

COMITÉ DE SELECCION

INFORME N° 001-2025-CS-SIE N° 001-2025-IPD/CS-1

A : VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Informe de declaratoria de desierto.

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-IPD/CS- Primera Convocatoria, **“SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL IPD”**

FECHA : Lima, 25 de marzo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a su vez informar con relación al asunto, para hacer llegar el documento mediante el cual el comité de selección realiza la evaluación de las posibles causas que ocasionaron la declaratoria de **DESIERTO** del procedimiento de selección del Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-IPD/CS- Primera Convocatoria, **“SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL IPD”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

I ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de marzo del 2025, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 002-2025-OGA/IPD, la Oficina General de Administración aprobó el expediente para la contratación **“SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL IPD”** por un valor estimado de S/ 66,536.96 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 96/100 soles).
- 1.2 Con fecha 13 de marzo de 2025, mediante Proveído N° 0005219-2025-OGA/IPD, remite la aprobación de bases de la SIE N° 001-2025-IPD/CS – Primera Convocatoria para la **“SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL IPD”**.
- 1.3 Con fecha 13 de marzo de 2025, se llevó a cabo la convocatoria del referido procedimiento de selección, mediante su publicación en el SEACE.
- 1.4 De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, el registro de participantes estuvo programado para realizarse del 14.03.2025 al 20.03.2025, verificándose que, durante esas fechas, se registraron los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20524279160	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-14 09:31:20.0	Válido
2	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	2025-03-14 20:16:48.0	Válido

- 1.5 Asimismo, en la fecha señalada en el cronograma del procedimiento de selección, se registró a través del SEACE la oferta del siguiente postor:

COMITÉ DE SELECCION

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20524279160	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/03/2025	09:01:22	20524279160	20/03/2025	09:01:50	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

RESULTADO FINAL PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Por unanimidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el punto 65.1, procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección, debido a que no se recibieron dos (2) ofertas.

II ANALISIS

2.1 De acuerdo al artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. En consecuencia, se **DECLARA DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-IPD/CS – Primera Convocatoria para la “**SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL IPD**”.

2.2 La declaratoria de **DESIERTO**, se debe a que, solo uno (1) de los dos (2) proveedores registrados como participantes presento su oferta, por lo que, no cumplieron con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

III EVALUACION DE LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Del análisis realizado en el presente informe, señalamos que las causas que derivaron a la declaratoria de **DESIERTO**, fue responsabilidad de los postores, debido a que estos, solo uno (1) de los dos (2) participantes registrados presentó su oferta.

De acuerdo al artículo 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el punto 65.1 indica que “el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.

Asimismo señalamos que, en la OPINION N° 144-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativo del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, se concluye que “*Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado*”.

IV CONCLUSIONES

De lo descrito precedentemente se concluye que:

COMITÉ DE SELECCION

- 4.1 Con fecha 25 de marzo de 2025; el Comité de Selección **Declara DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-IPD/CS – Primera Convocatoria, para la **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL IPD”**, al no contar con dos (2) ofertas registradas en la etapa de presentación de ofertas en el procedimiento de selección.
- 4.2 Por lo señalado, el Comité de Selección en conformidad con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”*.

V RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda, antes de continuar con el desarrollo de una siguiente convocatoria, derivar el presente informe a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana - UFARDELM, a fin de que determine en su condición de área usuaria, indique **si persiste la necesidad y que confirme o modifique los términos de referencia.**
- 4.2 En ese sentido, este colegiado procede a emitir el presente informe elevándolo a su Despacho y a su vez solicita sírvase efectuar las gestiones administrativas y medidas correctivas para la siguiente convocatoria de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prestada, quedamos de usted.



MARIA VICTORIA CABRERA
OSORIO

PRIMER MIEMBRO



CRISTIAN FERMIN SANCHEZ
SANCHEZ

PRESIDENTE



JOSE FRANCISCO MUSAYON
QUISPE

SEGUNDO MIEMBRO